

Segundo.-ACEPTAR formalmente, incorporar al Patrimonio Municipal, y afectar a los usos previstos en el Planeamiento, los terrenos (viales, parques y jardines, equipamientos y los terrenos edificables no susceptibles de apropiación privada) cedidos de derecho al municipio.

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, se notifique individualmente a todos los interesados, y se proceda seguidamente a su inscripción en el Registro de la Propiedad".

Todo lo cual se hace público, al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 modificada por la Ley 4/1999, se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al art. 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, debiendo plantearse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, se podrá interponer previamente con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (arts. 1 y 89.3 de la Ley 30/1992).

Dalías, a 3 de enero de 2007.

EL ALCALDE, Jerónimo Robles Aguado.

295/07

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Habiendo sido emitido Informe por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, en fecha 1 de diciembre de 2006, en relación al Proyecto de Reparcelación del ANCOR-14-EN, del PGOU de El Ejido, promovida por LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ANCOR-14-EN, según proyecto redactado por el Abogado D. Ricardo Salmerón Luque, en cumplimiento de lo ordenado en Decreto de la Concejalía de Planeamiento, D.U. y P.I., de fecha 29 de diciembre 2.006 de conformidad con lo dispuesto en artículo 8.1. del R.D. 1093/1997, de 4 de julio y el art. 101 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público en el Área de Urbanismo,

Sección de Planeamiento y Patrimonio Inmueble de este Ayuntamiento el procedimiento seguido al efecto por plazo de 20 días que se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas a fin de efectuar cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Dado en El Ejido, a 29 de diciembre de 2006

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO URBANÍSTICO Y P.I., Adela Cantón Suárez

1127/07

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2007, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la apertura de un viario público de carácter secundario con una sección de catorce metros que conecta las calles II y III en el ámbito del AMPUR-1-I-LR, promovido por la MERCANTIL COMERCIO EUROMAR SL., y redactado por los Arquitectos D. Nicolás J. Linares Fernández y D. Ignacio Huerga Álvarez.

2º.- El presente acuerdo se publicará en el BOP, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquél en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo.

Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 24 de enero de 2007.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO, Y DESARROLLO URBANÍSTICO, Adela Cantón Suárez.